

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Betulia, Santander, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad de Bucaramanga, en sentencia de primera instancia proferida el 15 de los corrientes al interior del proceso de acción de tutela número 2021-00059-00, que con ocasión de este asunto instauró la entidad demandante.

En consecuencia; en consideración a que esa autoridad judicial dispuso que dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación de esta sentencia se proceda a dejar sin efecto los autos del 16 y el 30 de octubre de 2020, proferidos en este proceso de ejecución y en su lugar, emitir un nuevo proveído conforme a los parámetros expuestos en ese fallo, esto es, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esta funcionaria ordena:

1. **DEJAR** sin efectos los autos de fechas antes referidas, por medio de los cuales se ordenó emplazar al demandado, utilizando para ello la publicación del correspondiente listado en medio escrito o radial, y se denegó el recurso de Reposición interpuesto contra dicha decisión de citación edictal.
2. **EMPLAZAR** al demandado **JORGE NELSON NEIRA SANTOS**, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 108 ibídem, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez cobre ejecutoria el presente auto, para tal efecto, por secretaría, hacer la correspondiente inclusión en dicho Registro.

**NOTIFIQUESE**



**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

